

8
Se avia por lo que protesto sobre este asunto hacia Navas al
Hallcones como lo tiene hecho; en cuya Intendencia, y que no
Conca de uita liquido a favor de dho. Sr. Juan Antonio, y aunque
alguno hubiera y Multa de las Cuentas que eran pendientes
tiene peruido en parte de pago de un mil reales a costa
diferencia desde dho. dia primero de Diciembre hasta vein-
te y seis de Agosto pasado de este año de el producto de
Una Casa de agua, y lo que despues ayan producido y van produ-
ciendo las dos, y mas el valor de la Casa de habitacion que por
la Real Provision de ocho de Abril se manda peribir en
parte de pago; en cuyos terminos, y que de las Cuentas que debe-
dar no puede Multar tanto alcance a su favor. Acordo
que con Correo extraordinario, y dentro de los tres dias que
previene el Despacho de dho. Sr. Intendente se acuda a su tribunal
afin de que verifiquen sobre esta providencia, y para ello
se Remitan al apoderado de esta Ciudad por mano del Sr. Dn.
Juan Gregorio Alburquerque los testimonios que acreditan
esta Narrativa practicando las diligencias que conduzcian
a este asunto.

El Sr. Dn. Joseph Gaxia varoniento y unigenito. Dijo no se acordaba
nada con lo acordado por esta Ciudad, y es de Dictamen
que en todo se cumpla lo prebenido por dho. Sr. Intendente
Como acordado al Real Despacho que cita, y que en consecuen-
cia de ello se haga el pago de lo producido por dha. Casa de
agua, y lo contrario protesta que los danos costas y perju-
cios que se requiesen no sean de su Cargo, y pide se le de por
testimonio, y por la Ciudad entendido. Dijo se guarde lo
acordado, y se le de el testimonio que pide.

En este estado valio de este auntamiento el Sr. Dn. Francisco Pereda
Monte, y desp. su voto al Sr. Dn. Miguel de Sutilia.

Asi mismo valio de este auntamiento el Sr. Dn. Bartholome Maria Gu-
rao y Cauela, y desp. su voto al Sr. Dn. Juan Gregorio Alburquerque.

Juan Ant. Man. En este auntamiento se dio un memorial dado
Zanera.

